

Recibiendo, pues, esta bien significante expresion de la Real y piadosa intencion de S. M. para su cumplimiento que ofrezco darle con el mayor zelo y actividad que pueda excitar y sugerirme mi amor á nuestro Rey y mi ciega obediencia á sus preceptos soberanos, se la comunico á V. S para que le sea manifiesta, como S. M. quiere, y á fin de que contribuya á tan grande y justa empresa quanto esté al alcance de sus facultades, para que reunidos así los esfuerzos de todos á tan loable é importante objeto , vea y tenga S. M. pruebas de lo que espera de nosotros.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 5 de Ene.

P.G.

*xo de 1816. nonch à l'indus*

Se incluyen 80 ejemplares para distribuirlos entre los partidos de este país.

La prima volta che ho incontrato il professor M. J. Schmid è stata nel 2012, quando ho partecipato a un convegno organizzato dalla sua università di Zurigo. Il professor Schmid mi ha subito colpito per la sua grande professionalità e competenza, ma anche per la sua umiltà e disponibilità a confrontarsi con i giovani ricercatori. È stato lui a suggerirmi di presentare la mia tesi di dottorato alla sua università, e io ho accettato subito. Il professor Schmid ha sempre mostrato grande interesse nei miei lavori, e mi ha sempre dato consigli preziosi per la mia ricerca. È stato lui a suggerirmi di pubblicare alcuni dei miei risultati in riviste internazionali, e io ho sempre ringraziato il professor Schmid per il suo aiuto e supporto.

M. V. Ciudad de Botanor

<sup>2 folio 816</sup>  
En contestación à la carta de U.T. de  
35. del pasado, debo decirle que he  
recibido las instancias de U.T. que me  
remitió para S. M. con fechas del 9.  
y me entrejó su Procurador general;  
las que no he tenido en obvio para  
los efectos convenientes, con deseos  
de complacer a U.T.

Dios guarde á U.T. m. a. Co-  
rrientes 6. de Enero de 1836.

Philippe de la Marcey

M. M. y L. Ciudad de Betanzos.

12.º 12. de 816.

23

P

One P.R. Decreto q. U.S.Z. sesion com  
el Corte, Seconore las Religiosas, y Retas  
que animan auestro Amado Soberano  
el bien del Estado, y la Religion, y la gran la  
amados Basallos por medio de la pueisa  
carion de los Ninos pobres, pero esta  
dad se halla Con dolor de su Conazon ex  
arion y no poder contribuir atañe  
tenir nro mejor servicio por los qno  
quese halle: Es evidente, y està abenigu  
quierodo el producto de los U. S. Este  
no llegan ademas estipendio acada  
Domesticos presost, que dos rr. y mas o  
tan y nimo Conoce U.S.Z. no llega p. si  
Regular, pues es un echo que para  
dad conyclusion de los familiares, y  
Bicanis nos egas tan mas que Siet.  
Carne, sin mas poinriados, ni podre  
pueden estrecharse: Esasimismo pu  
a U.S.Z. que este Comberto fué destruido  
quedo en la Invasion de los Esteros.  
Cuya barbarie, y ferocidad no perdono  
entas, Dentanas, y enfin todo quanto  
y en su Iglesia que dejaron lo Uno y otro  
y humanos enemigos en Esqueleto  
Paredes, Demodo qye de estos Melan  
tas para bolver a poner en algo a  
pasar esta miserable vida, y poden  
obligar. y Constituciones de su Religion

Mendoza, Reparos de Iglesia y sus Alas preciosas para  
el Culto Divino, Debantan la Muralla y en aquell enton  
que Se abatio p. la t. de la Rama, yo tra y fui a la  
de cuestiones que son notorias, y tanto por no ser  
analisa q fastidiosa, fue preciso q esta Comunidad  
apelar a la Ciudad Rebana personas de los q pi  
ados por medio exprestamos, Empenando sus Con  
tas Renta Consuieron al pago de las Cantidades  
de algunos Miles de Reales, que a un Seles estan  
adeudando, y no pudiendo hasta qrona qatis  
faren los q son la escasez de Anadas, y el encue  
miento q tomieron los Buenos, admas de que mu  
chos de los Colonos estan de ciendo las Renta q  
atrasadas, y con su suma pobrera, y esfalto q  
se quieren qdara en qnion francesa no pueden  
pagar, ni tienen con q hacerlo, minciendo las  
casas de algunos quemadas por qdara qnion, y otras  
sin supuesto qdijo, y qdara Reparos, qe pone a lo  
estan aproxi madas a Abatinse, qe pofalta  
y medios qfa esta Comunidad q Componen las  
Medifcian las: Demodo qen q este andamento  
algunas Jesus Religiosas clausillas y sus familias  
hera, y es imposible Subsistir, qdunse otra  
Comunidad qo pues de la qdada ynbacion: Pueden  
mucho analizar qon principios mas Extensos  
ley y elidad de este Comento, pero Creo q no se  
merecanio a la Sabia penetracion de D.S.Y. qd  
no deja q tener noticias qntos deello ponyn  
parciales amantes de la Rama, y Crea D.S.Y. qd  
mem. qe no es el deseo q nos prestarse allanan

meff  
S.

los pidiéndoles a Nuestro Señor y Rey que se  
entienda en la materia que se toca, si no hay imposibi-  
lidad física de ejecutar los que yntiman. aní-  
man a esta Comunidad, sintiendo aparte el Alma  
hallarse entan apurados Circunstancias que  
entorpecen su anhelo de ir a franquear  
si tubieren auxilios de que echan mano.

Es lo que pude con mucho disgusto ma-  
nifestar a D.S.Y. en Contestación abreviada  
oficio.

Dios les da a D.S.Y. m. años. Comiento enna  
dnes Agustinas Recoletas de esta Ciudad de P. M.  
y heneno 11 de 1836

Maria Anna de S. Domingo de Aguirre  
P.M.

Individualmente en 21 de Agosto de este año. M. y L. C. O.

Memo

Manzanares Ag. al 23 de Junio de 1816.

Fuente y se fenga presente.

Decidieron el D. S. Log. T. José y R. G.  
quinto Decreto y la Ciudad de  
Jumana =

Perez Montañez Molina y S. J.

Marinero y Vizcaíno Cárdenas

Ordoñez  
S. A. M.

S. A. M.



Quarenta maravedis.

SEILLO QUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OSCUROS Y SEIS.

Señor Correos. devarciu y Pseud. de m. H. Ayuntam.<sup>to</sup>

D. Juan C. Vázquez Barrios Tenorero p.d. en detodas Rentes en  
esta ciudad. Concluido. Reparar eysoreo a V.S. Que entre la calle  
en que habita en la calle de la Plaza de esta m. y cuad. y otra  
de Dn. Nicolás Roado en que lo hace. d. Joaquín de Colas, hay  
d. 15. 16. Una muy estrecha callejuela queduado sin talas y aberturas  
pero como el moriba de que la Parer dela del Roado esté de  
que al todo viesa desplomada amenazando ruina, teme el e-  
ste y poniente confuso fundamento que al tiempo de arra-  
mado en la misma ofenda la en que habita y cause las mas extra-  
ñas consequencias y desgracias, cuyo peligro deve en-  
tarse por los terminos ordinarios de Policia me-  
jor que buenan se note hacen los dueños y habitadores  
dela casa del Roado. Tenera atencion a V.S. lo rep-  
etir y rendirant.

Perez S. Sup. Ses. mandan que jomedio deles  
citadinos de dñ. el Venerable dñ. Pérez y Vélez  
no poder subsistir en Vigo de los vecinos que la  
reparen de hagan y construyan como correspondan  
y cuando lo tengan por oportuno el dueño, se proceda pa-  
ra que en su medio de reparacion a prevenir el daño  
amenazando por los medios correspondientes al  
regimen de policia comun. informa eng. re-  
cuerda m. a V.S. Det.º En. 11 de 1816.

J. P. Vázquez  
de

mo  
ctavio en su oficio a 15 de Junio de 1816

Pase esta yntención al Caball. Diputado de

Policia y en su ausencia al Caballero Re  
gidor q le sigue para q con asistencia  
del Paoº Proy. Gen. y por medio del Cllr  
elho deobra de Carteria y Transporteria  
de la Ciudad, Véconoscan las paredes de  
la casa q se Necesite y con presencia de lo q  
resulte procedente lo q Corresponda  
abrir todo dano y perfurio lo q  
excluyeron S.S.S loq pres. Yur. y Regmto  
de esta at. y la Ciudad q fuman

Perez ~~Kastner~~ Mellado  
~~Moldan y Gómez~~

6  
Mazo 17, De 816

A la M. N. M. L. Ciudad de Santiago  
commiso con esta fecha de orden del Consejo lo  
siguiente.

"En Consulta de 28. de Octubre del año pa-  
sado pidió pruente el Consejo al d. M. In-  
tend. por convenciente en quanto a las representaciones  
hechas por esa Ciudad solicitando no inviase efecto  
el nombramiento de D. Antoni Reguera Villamil  
nicho por la Ciudad de La Coruña para servir el  
empleo de Diputado del Reino de Galicia, reparti-  
do de no haber cumplido el Jémenio de su Diputación  
al Conde de Fregue anteriormente nombrado; poniendo  
al mismo tiempo ante supremo Tribunal en la ob-  
rana noticia de d. M. la providencia que habían  
acordado en 18. de Abril anterior relativa a haber  
denegado la expresa solicitud de esa Ciudad y ma-  
dando entre otras cosas se diese al correspondiente  
aviso al Ayuntamiento de La de la Coruña, como se  
hizo en 28. del propio mes de Abril, manifestando  
que el expuesto D. Antoni Reguera Villamil,  
hallaba expedito para servir en encargo con arreglo  
a lo determinado sobre este punto."

"Y por d.º resolución dada al dína Consul-  
ta, que ha sido publicada y mandada cumplir

por el Consejo en veinte y tres de Noviembre  
proximo, se ha servido S. M. conceder su Real  
aprobacion á la referida providencia acordada  
por este Supremo Tribunal en 18. de Abril  
del año ultimo."

Y lo comunica á V. L. de orden del Consejo  
para su intervencion operando que da recio  
de esta se servira darme aviso.

Dios que á V. L. m<sup>l</sup>. Madrid 24 de  
Enero de 1817,

José Ruiz

N. M. L. Ciudad de Bonanzas.

Betanzos en su Acta 31 de Octubre de 1817

Tomose al Libro de Ayuntamiento. L.º  
Declararon PPS la 1<sup>ra</sup> Parte y Reglamento  
de esta villa Ciudad y Pueblos =

Perez de Martínez

1817

Mori.

Dávila

Fonseca

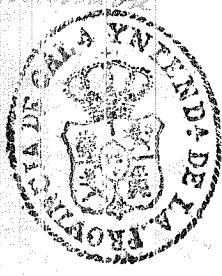
La Comunidad del Monasterio de Monfero  
ha recibido el Oficio de V. V. relativo a la 2<sup>a</sup>  
Enseñanza y educación de Niños y Alumnos  
Pobres hasta la edad diez ó doce años, como  
lo prescriben y aconsejan S. M. en su Decreto  
de 19. de Noviembre, el q.<sup>e</sup> con carta de  
S. M. y otras de su Secret. de Estado, señores  
Comunica por el Hno. q. Gen. de la Edens,  
quien nos prescribe q. cada trimestre, se le de  
parte de lo que se dispone y practicar, para  
elevarlo su Hno. a noticias de lo Godíneo, aciyo  
mandado tiempo dado el devido cumplimiento,  
esperando merecer su aprobacion p. parecerme  
arreglado las piadosas intenciones de S. M.

Dios q. ue al V. V. m<sup>rs</sup> años: Sra  
Maria de Monfero Enero 27. de 1816=

J. Lorenzo de las Sierras  
Abad de Monfero



Y. Aymo de las Ciudad de Betanzos.



Al Dicci. M<sup>o</sup> gral de Pontas en la del Corr. se medie lo.

Siguiente:

"Por el Exmo. y. Suced. de Estado y del Departamento Univer-

sidad de Valencia con fecha 30 de Dic.<sup>r</sup> nro. 500 se nos ha  
comunicado la ob. orden que sigue = Entendido  
el Rey N. S. de las repetidas reclamaciones hechas  
por varios cuerpos y particulares contra el  
arbitrio que se impuso G. Orden de 2 de Setiembre  
ultimo de dos mas o sobre cada quintillo de vino  
que se consumiese en Galicia, Asturias, principado de  
Santander y Provincia y Vizcaya y de 36  
mas en cada quintillo de aguardientes y licores  
que se consumiesen en las mismas y de quatos  
mas en igual medida de los que se exportasen  
de ellas, aplicando estos productos a los sueldos  
y gastos del Departamento de Marina del Canal  
igualmente establecido de las exposiciones hechas  
contra el arbitrio de quatro mas en cada libra  
de azucar, o tres reales en arriba, que se conso-  
miese en las provincias de Murcia, Valencia, Cata-  
luna e Islas Baleares, impuesto por orden de 2 de  
Agosto, insentado por este Ministerio en 28 de Se-  
tembre ultimo, complicacion alas exposiciones  
del Departamento de Marina de Cartagena y

“ conforme S.M. con dictamen de la Junta Se-  
presa de Estado, se ha visto supremo dos ar-  
bitrios por desproporcionados y ruinosos ala  
agricultura y fomento dely expresadas Provin-  
cias, en especial el de arroz que grava sobre  
manera ala parte mas meridional de  
pueblo que hace de re fruto suprincipal  
alimento. Siendo su voluntad que sin  
permiso de tomarse debido conocimiento de  
los arbitrios que se establecen privando de  
dios arbitrios, vide con singular ceso el  
frenoso qual de que los Departam. del Espanol  
y Cartagena, y generalm. <sup>de las asignaciones de</sup>  
dela Marina, sean pagados con la posible pun-  
tualidad, atendiendo a sus altas y anteriores  
y actuales, ala Reducción que pareció estor be-  
nemerita clase y ala necesidad de informe  
to. De modo que comunico á V.S. para su  
complimiento en la parte q. le toca = Y la mien-  
tras a V.S. p. su inteligencia y puntual  
complimiento q. q. nos pase en estado de los  
productos que hayan tenido los referidos  
arbitrios e invencion q. han tenido.”

Los partidos q. V.S. p. su inteligencia y  
demas efectos correspondientes a su cum-  
plimiento.

D 103

M. J.

63 que á N. S. M. d. Coruna 6 de  
Enero de 1856.

Juan Modenes

y L. Ciudad de Bilbao

21, de 1816,

9

En representacion de 2 de Junio del año  
proximo pasado, manifestó al Consejo la  
Ciudad de las Conchas que habiendo sido ob-  
terado de orden del Capitan General de  
aquele Reyno del escrito del expediente  
general pendiente en el Consejo, sobre ren-  
vacion de foros, había conocido la necesi-  
dad de nombrar el Diputado que represen-  
tase dicho Reyno, tanto en el referido ex-  
pediente como en todos los demás que  
bien promovese para conseguir la  
dad de los bienes de los Vassallos  
poren; y que correspondiente de-  
bramiento d' aquella Ciudad, por  
en turno, lo hacia presente al Co-  
sejo de que se sirviese expedir la  
conveniente para que lo verifica-  
relo a lo determinado en la mate-  
punto general.

Entendido el Consejo de dicha re-  
tacion y de lo expuesto en su vi-

To los antecedentes del asunto por el  
S. Fiscal, acordó en Año de 9 de novi-  
embre del mismo año de 1815, se la dirigi-  
ere el oficio correspondiente, como se hi-  
zo en 16 del propio mes, con expresión de  
lo acordado en Acto de 14 de enero de 1792  
para que en atención a lo prevenido en él,  
y hallándose en turno el ejercitamiento de  
dicha Ciudad de la Coruña, cumpliese por  
su parte con la elección de Capitular que  
serviese la Diputación general del Reyno  
de Galicia.

En cumplimiento de esta providencia  
remitió al Consejo la citada Ciudad de la  
Coruña con representación de 2 de diciem-  
bre proximo pasado un certificado que com-  
prendía el nombramiento hecho en el ca-  
pitular Don Antonio Requera Villamil pa-  
ra servir la Diputación general de aquél  
Reyno.

El Consejo en su vista y de los de-  
mas antecedentes del asunto, por Acto  
de 5 de este mes se ha servido entre otras

cosas, aprobar el nombramiento de Dipu-  
tado del Reyno de Galicia, hechos por la Ci-  
udad de la Coruña en el referido D<sup>r</sup>. Antoni  
Requerida Villanueva.

Lo que participo á V. S. Yo ordené del  
Consejo para su inteligencia, y de quedan <sup>bien</sup>  
en ella me dará aviso para hacerlo presen- <sup>servir</sup>  
te en él. <sup>de</sup>

Dios que a' V. S. m<sup>o</sup> S<sup>r</sup> en Madrid lo de  
Enero de 1846.

J. B. Me. Munoz

Barb 697

# U. S. Ciudad de Betanzos.

B  
Estimoy en su Año al 15 de Junio 1816

Guardie y Craspela la orden antecedente  
del Vl y Supremo Consejo y tengase  
ante ellos como que ofrecen. Lo  
Decetaron el d<sup>o</sup> loz Sres. Jun y Re.  
que esto sea visto y el Cmo q fin  
sean =

Perez de Monterrey Mella  
~~Monroy~~  
Robles y Gil  
Mata  
Morato

M. A.

Uffmo Señor

El Real y Supremo Consejo habiendo assen aprobado  
el nombramiento q. esta Ciudad ha hecho en mi para servir  
la Diputacion General de este R. No seg<sup>nd</sup> leme avisa de  
orden de S. C. confia de lo del coniente, y p<sup>r</sup> tanto me  
considero en la purision de hacerle pres<sup>to</sup> a V.S. Uffmo  
para su dho. Oficio, y asim q. que tanto V.S. Uffmo en  
Cuerpo como cada uno de sus individuos en particular  
se rian comunicarme sus ordenes bajo la seguridad de q.  
tendré la mayor complacencia en obedecerlas, y en conser-  
var con el mayor placer a la felicidad general del P. No  
yala de esta Provincia en particular.

Dios q. a V.S. Uffmo m<sup>da</sup> Cor. 17.  
de Enero de 1856

Uffmo Señor.  
B. M. de V.S. Uffmo.

Antonio Requejo  
Villamil



V. A. Ciudad de Betanzos

B  
Moy en su oficio a 21 de Junio 1816.

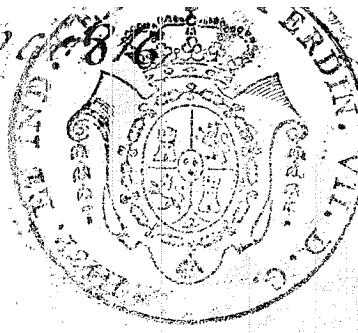
Entero y se contente lo conferenciado de q  
quede Copia lo Declararon Sd lo q pone q  
y Recibido Declaran q q q q q q q q q q q q q q q q q q

*Peter J. Vanameri McNally  
Postman of the Farado*

Opin deoficio

Sin embargo que por el P.M y supremo Consejo se ha  
comunicado la orden Correspondiente de esta Ciudad notificandola  
se allaba Vt clauso por este P.M y en Provincia segun su  
Turno desde Diputado Genl. de el, aprueba sobre manera la  
discrecion oficina q le manifestara en el fin del 1<sup>o</sup> del Cor-  
riente, y no duda contribuir a su parte al bien general  
del P.M y al de cada Provincia en Particular como  
tan quinedistas, cuyas Corporaciones firmas se desprendieron  
en su Voto Encendido oprimido de algun modo se yenten-  
taba atacarles con fuerza y negarles

taba atacando con fuerza y negativa  
Dios guarda al mundo de Belau y en su hoy  
a 21 de Junio de 1816 - viva el Perú - Viva el Perú  
Y que atalla y da la victoria al Justo Comercio = Viva de  
esta en Yerbal a Pedro Simón viva el Perú =



## Quarenta maravedis.

SELLIO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
CCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

att. J. J.

Sr. Pio, Vicente Vargas, Sr. Pio, Ignacio Loureiro  
Antonio Gómez Viz. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
donde, para que toca ganar. como facultados por  
dicho Sr. Viz. compone, consta de M. Ciudad en  
frente a S. I. haber establecido quez. Cuanquilloz  
en los pueblos en la casa de su hogar o piso, con  
cuidado a las plazas y de mas casas vecinas, proximadas  
y en las cuales se encuentren personas de  
decadas fatigadas, batiéndose al efecto de los conductos  
que detubieren, desueltos quez. ello estan estableci-  
dos, y es una primitiva el que se han por muy tiempo,  
atendiendo aquello que viene la Pox. mucho perjuicio  
enq. aquello que tienen con que luchar, deviendo est-  
ar todos cuanquilloz al servicio de aquello lo  
que quieren regalar con que luchar plazas, y en  
los sitios y muy proporcionalmente para beneficio, como  
que hay muchos, y en los cuales quedan de-  
nun en el encargo, como hubiera antes, sacada,  
mas no en la actualidad por el contrario yan  
bien de que se batiere lo que tienen dhoz cu-  
tanquilloz, por que tales casas, y aguas devan  
vacias de la Pox. de Sant. de Requiem, demandando  
para la operacion que los Estanquilloz se pierden  
con consentimiento de los vecinos en los sitios muy ade-  
modados para beneficio, y al cuidado de loz que  
tuviesen con que lucharan, segun en quez. ello  
se expedio; de mas beneficio de regular tambien  
labores de Sanaciones, y today la demanda que de-  
manda no se ha decanizar tanto por quez. y de-  
lante de mas suficiente, aquello q. grega el

Vanrar y responder de los caudales que se  
pongan al cargo de los sujetos quedaban  
selos, como de dñs luego estan prontoz apre-  
nder los vecinos, en cuya acm. N. H. dian.

Suplican a S. S. se sirban  
disponer quellos Estanquilloz se pongan  
al cargo de los vecinos en loz dños propios  
ciudadoy p. Despachar los tabaco, y al cargo  
de los sujetos que fieren promovidos por  
el dñy. actual, con avuncia de los que  
ablan, y dectos quellos que temian malan  
estanquilloz sufran la carga, quales co-  
respondan, como los demas singozas de la  
menor e dñe. Cris. faua opeca Q. u.  
D. S. I. R. C. dños 23 de 816

Pamig qd  
Vicente Llorente

El dñmo enq. dñ 23 de Oct 816

Con ynservicion de esta solicitud se  
pone oficio al dñm. D. m. de P. dñm.  
dar cuenta qnd y su Parroq. afun  
de qd. anglardonado dñ. q. dñ.  
se llevava el num. de Estanqui  
los depositandolos obviando se De  
ponieren en poder de los sujetos q  
elisa esta Parroq. bajo la Concep-  
tione obliga q. manifiestan en  
Varon de q. no se perfudigan

los PP y intereses de este Sobre  
el allanamiento q Calificato hizieren  
lo que se ejecute por el J. o Con  
seguimiento de la Crid. Inspección de  
así debido tiempo acordar entaron ~~de~~  
si se deben guardar uno las exencio  
nes q yndican en su Recurso a los  
Estanguilleros de la RT Pta de la B.  
cos. Asilo acordaron y Decretaron  
III. lo q. sus Fisq. y Regim. lo acuer  
da en q. Ciudad q. forman

Poder q. Voto en la Milla

~~Holanda y el Faraldo~~

Yo  
he mandado  
Juan Almeida Bonino

Venóver del Ayuntam.<sup>to</sup> dicta M. N. Ciudad e Petavos.

*Big*

Paxon das cumplimiento al oficio q. acabo de  
recibir de VV. SS., en fha 6. del corriente digo, q.  
con fha de D. de Dicē del año pasado de 1815.  
recibi otro igual oficio de V. P. M. Nicasio-  
Gen. q. H. Félix Neave, y en el inserta la misma  
Real resolu. q. VV. SS. me comunican, y ademas  
una orden del Exmo. Sr. Ministro de Estado,  
en laq. previene á tho P. M. Nicasio Gen. la  
circular á todos los Conventos, y q. esto se den  
en el dho q. verificaran y determinen, p. q. su prima-  
lo comuniqüe á su Exma, y q. en lo sucesivo lo  
certifique del mismo modo de tener en tener mesas.  
p. dar cuenta de todo ello á su Magistrad.  
Acusa Real Orden, y mandato de V. P. M. Nicasio-  
Gen. q. ha constatado esta Comunidad  
lo q. ha tenido p. conveniente p. el logro de  
un fin tan piadoso.

① 107 que dà VV. B.B. muchos años. Presente  
de Curne y Cnº 20. de 8876.

*Don Cayetano Saenz de Gómez  
Prior*

Senñor del Ayuntamiento de la M. V. Ciudad de Petanay.

16.  
Aunque desearias poder complacer a U. S. en la solicitud que hace en cuenta de M. del corriente, acompañando las que adjuntas debuelvo y se han presentado a U. S., para que yo permitiese pasar a esa Ciudad al Cirujano Dr. Antonio Pacheco, no me es posible verificarlos pues que en el dia pen-de del conocimiento del Consejo de Guerra de Generales por los incidentes que ocurrieron contra él, y ademas siem-pre que se mejore el estado de su salud, evitadas aquellas diligencias, debe pa-sar a su destino a cumplir la sentencia que les están impuestas por la Comisión especial de Justicia.

Dios guarde a U. S. m. d. Coruña  
20. de Enero de 1836.

*Alonso de la Marega*

V. y d. Ciudad de Betanzos.

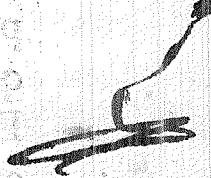
mortalizase á la par algun dia el heroismo del pueblo  
pañol y la gratitud de su Monarca. Esta guerra fu-  
esta , que plugo á la Providencia terminar con un ór-  
den de cosas estable y justo, fué de tal naturaleza, que la  
agricultura perdió hasta sus aperos , y sus talleres la  
industria ; viñiendo á quedar sin actividad el comercio,  
que lleva y cambia las producciones de aquellas dos, que  
en razon se tienen por manantiales de la pública pros-  
peridad; pero del Gobierno y del pueblo pende que hasta  
las reliquias desaparezcan de la lamentable destrucción  
cazada ; en ellos está el poder sacar grandes ventajas  
e las desgracias mismas , de los mismos errores que en  
ellas influyeron. Fecunda y rica la España por natu-  
raleza, no necesita mas que de actividad para cultivar  
sus dones , y de buena administracion para dirigirla.  
El REY nuestro Señor por su parte, consagrado todo  
el bien de sus pueblos , desea ardientemente que se  
desentrañen de la tierra de sus dominios los inmensos  
esoros que encierra ; que otras manos se dediquen á  
ar nuevas y varias formas á las primeras materias , y  
que el útilísimo, el solícito comercio se entregue con se-  
uridad á las especulaciones y giros de unas y otras pro-  
ducciones , consolidando el crédito entre las naciones  
extrangeras para mayores ventajas del cambio y peso  
favorable en la balanza mercantil. Por parte de S. M.  
esta cuidar de la paz , evitar la guerra , asegurar los  
medios de defensa , sostener el decoro de la Nacion,  
acer que ocupe el distinguido y envidiable lugar que  
corresponde entre las demás , fijar el orden y eco-  
nomía en todos los ramos del Estado , fundar un siste-  
ma de justicia , de equidad y de proporcion en los im-  
uestos , no exigir mas contribuciones que las necesaria-  
sas , satisfacer las obligaciones , ayudar los progresos

de la agricultura y de las artes, fomentar los que las promuevan, restituir á ellas los brazos útiles que no sean absolutamente indispensables para el servicio militar, dar un impulso de vida al comercio interior y exterior, dispensándole toda la protección y socorros necesarios para las útiles empresas, atender sus justas reclamaciones, desembarazarle de prácticas inútiles, y en suma no perder medio de cuantos la divina Providencia puso en sus manos para que este Reino goce de los bienes y felicidad que prometen su situación, su clima, feracidad y proporciones. Por parte de las clases todas de la Nación está inspirar y adquirir la general confianza, deponer todo recelo, esparcir los conocimientos útiles, exponerlos á S. M., estimularse á las grandes empresas, no despreciar ninguna de las pequeñas, ayudar al Gobierno, solicitar los auxilios que pueda dar, vivir en paz, contribuir fielmente al Estado, promover indirectamente la riqueza general con los particulares esfuerzos, y prestarse en fin voluntariamente á las francas y extendidas miras del REY, á quien por dicha puso y conserva Dios en el trono con edad vigorosa, disposición y genio para llevar al cabo empresa tan grande y tan digna de él y de su memorable reinado. S. M. quiere que se hagan manifiestos á sus pueblos estas intenciones y deseos de su paternal y regia solicitud; y particularmente me manda que lo diga á V. S. de Real orden, para que por su parte tengan el mas cumplido efecto, y concurra con su ejemplo, actividad y disposiciones que le sugiera su zelo á que esta nueva época de paz, y segunda del reinado de nuestro Católico Monarca, se distinga por la dicha general que desea establecer entre sus fieles pueblos y vasallos."

Recibiendo, pues, esta bien significante expresion  
de la Real y piadosa intencion de S. M. para su cum-  
plimiento que ofrezco darle con el mayor zelo y acti-  
vidad que pueda excitar y sugerirme mi amor á nues-  
tro Rey y mi ciega obediencia á sus preceptos sobera-  
nos, se la comunico á V. para que le sea manifiesta,  
como S. M. quiere, y á fin de que contribuya á tan  
grande y justa empresa quanto esté al alcance de sus  
facultades, para que reunidos así los esfuerzos de to-  
dos á tan loable é importante objeto , vea y tenga  
S. M. pruebas de lo que espera de nosotros.

Dios guarde á V. muchos años. Coruña 5 de Ene-  
ro de 1816.

Juan Modenes



Sr.

*Por el Excmo. Sr. D. Josef Ibarra, Secretario de Estado y del Despacho universal de la Real Hacienda, se ha comunicado al Consejo con fecha 26 de Diciembre próximo una Real orden acompañando egemplares de la Circular que se sigue:*

La Europa al fin despues de haber sufrido una guerra sanguinaria, devastadora y cruel, que aniquiló millares de familias, asoló sus campos, y trajo á misero estado las villas y ciudades antes ricas y florecientes, va á entrar en nueva época de paz y de reparacion. Y la España, que por medio de una lucha obstinada, desigual y de esfuerzos sin egemplo mostró á las grandes Naciones del continente la senda de la independencia, necesita mas que ninguna de remedios efficaces que restituyan á sus habitantes los bienes perdidos, la comodidad particular, y progresivamente añadan la riqueza, el esplendor y el poder que tienen tan merecido y corresponden á los generosos esfuerzos que hicieron y prepararon esta misma paz general de que el mundo debe gozar. El REY nuestro Señor comienza á aliviarse del peso que las circunstancias impusieron hasta el dia á sus derechos, á la seguridad del Estado, al honor de la Nacion, y á la felicidad de sus pueblos; y al ver rayar los dias de esperanza y recompensa, invocando al Cielo, se dirige á sus caros vasallos para que estrechados todos con los vínculos de lealtad, confianza y amor nacional, concurran á levantar el edificio de felicidad que desde el principio de su reinado deseó ardientemente inmortalizase á la par algun dia el heroismo del pueblo Español y la gratitud de su Monarca. Esta guerra funesta, que plugo á la Providencia terminar con un orden de cosas estable y justo, fue de tal naturaleza, que la agricultura perdió hasta sus apelos, y sus talleres la industria; viniendo á quedar sin actividad el comercio, que lleva y cambia las producciones de aquellas dos, que con razon se tienen por manantia-